

RESOLUCIÓN No. 1860 del 31 de Marzo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca.*

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y Resolución 1831 del 27 de marzo de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 1860 del 31 de Marzo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0169 del 3 de abril de 2024, debidamente ejecutoriada el 4 de abril de 2024, La Dirección Regional de Cundinamarca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT. 860.005.068-3, para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 65 Vía Sasaima, Vereda Santa Ana Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para atender niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de 150 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF 2325 de fecha 16 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con Nit: 860.005.068-3, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior) y mediante Resolución No 833 del 01 de octubre de 2001 reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Cundinamarca y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

RESOLUCIÓN No. 1860 del 31 de Marzo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca.*

Que los días 5 y 6 de marzo de 2026, los profesionales de la Dirección Regional de Cundinamarca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada de la institución, ubicada en la en el kilómetro 65 vía Sasaima, vereda Santa Ana finca el triángulo del municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca, inmueble en el cual la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Sasaima , departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender ciento cincuenta (150) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT. 860.005.068-3, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en el Kilómetro 65 Vía Sasaima, Vereda Santa Ana Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender ciento cincuenta (150) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en el municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca, queda sometida al



RESOLUCIÓN No. 1860 del 31 de Marzo de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca.

cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.878.822**, en su calidad de representante legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Secretaria.general@opanamico.org y sanfranciscosasaima@opanamico.org ¹.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Avenida Suba No 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 de Marzo de 2026

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA

Asesora Dirección General

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios (E)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SPG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

¹ Correo electrónico tomado del correo de autorización



RESOLUCIÓN No. 1860 del 31 de Marzo de 2026

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.



Re: Notificación electrónica Res. 1860 del 31 de marzo de 2026 CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Desde Yesika Cuesta Moncada <secretaria.general@opanamigo.org>

Fecha Mié 01/04/2026 15:12

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

Buenos Dias

Yo, Wilson Alexander Restrepo Gutierrez, Identificado con C.C. 71.878.822, como Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, **RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA** de la Resolución No. 1860 del 31 de marzo de 2025 en el municipio de sasaima.

Feliz Tarde

El mar, 31 mar 2026 a la(s) 5:20 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:

Señor(a):

WILSON ALEXANDER RETREPO GUTIERREZ

Representante legal

CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

correo: Secretaria.general@opanamigo.org y sanfranciscosasaima@opanamigo.org

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No.1860 del 31 de marzo 2026 que decidió: RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS

DOLORES, identificada con NIT. 860.005.068-3, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en el Kilómetro 65 Vía Sasaima, Vereda Santa Ana Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender ciento cincuenta (150) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que **RENUNCIA A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA** de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos: Daniel.SuarezM@icbf.gov.co; Anar.castillo@icbf.gov.co, Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach

of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name.
Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente;

YESIKA CUESTA MONCADA

Secretaria General - Documentadora OPAN

Trasv. 60 No. 128 A - 51, B/Sotileza

Teléfono: 6241983 - 3214900531

Bogotá D. C.



secretaria.general@opanamico.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1860 del 31 de marzo de 2026

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES**

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1860 del 31 de marzo de 2025** que decidió RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT. 860.005.068-3, para desarrollar la modalidad INTERNADO, en población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos para la sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No 128 A – 51 Barrio Sotileza de la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa ubicada en el Kilómetro 65 Vía Sasaima, Vereda Santa Ana Finca el Triángulo del Municipio de Sasaima, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada para atender ciento cincuenta (150) cupos. fue notificada electrónicamente el día **treinta y uno (31) de marzo de 2026**, que el Representante legal manifestó la renuncia a los términos de ejecutoria para presentar recursos, **el día primero (1) de abril de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día seis (6) de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada – Contratista Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080